

## **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL LABORAL FIJO CATEGORIA LIMPIADOR A CELADOR DE LA RESIDENCIA SANTA LUISA DE DIPUTACIÓN DE LEON.**

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la resolución nº 3154/2014, de 30 de mayo (BOP nº 108/2014, de 9 de junio), en la sesión celebrada el día **26 de septiembre de 2014**, **ACUERDA** aprobar las bases y convocar el concurso oposición para la promoción interna del personal laboral fijo categoría limpiador/a de la Residencia Santa Luisa de la Diputación de León, conforme al Plan para la ordenación de los Recursos Humanos de la Diputación Provincial de León aprobado por el Pleno el 13 de noviembre de 2013 (BOP de León nº 4/2014, de 8 de enero), de acuerdo con las siguientes:

### **BASES PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL LABORAL FIJO CATEGORIA LIMPIADOR/A A CELADOR/A DE LA RESIDENCIA SANTA LUISA DE DIPUTACIÓN DE LEON.**

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en relación con la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

**PRIMERA.- NÚMERO Y DENOMINACIÓN DE LA PLAZA.-** Es objeto de las presentes Bases regular la Convocatoria para la promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, del personal laboral fijo de la Diputación de León categoría limpiador/a de la Residencia Santa Luisa del Grupo V a la categoría de Celador/a Grupo IV de acuerdo con la siguiente distribución:

- . Denominación: Celador/a.
- . Número total de Plazas: 1.
- . Grupo: IV.
- . Definición de funciones:
  - Tiene a su cargo el orden y compostura de las personas mayores acogidas, su vigilancia, alimentación, aseo personal y cuidado integral.
  - Realiza acompañamientos de los acogidos dentro y fuera del centro.
  - Efectúa tareas similares, relacionadas con la atención directa a usuarios, que le sean encomendadas por el Responsable de la unidad en la que esté integrada y que no hayan quedado específicamente reseñadas.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.-**

- a) Deberán tener la condición de personal laboral fijo de la Diputación de León, categoría Limpiador/a de la Residencia Santa Luisa.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, un año de servicios efectivos prestados en el grupo V.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

d) De no estar en posesión de la titulación exigida, podrán participar en el presente proceso selectivo, los que cuenten con diez años de antigüedad en el Grupo V.

### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de León, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Los aspirantes deberán abonar en concepto de “participación pruebas selectivas” la tasa de veinticinco euros (25,00 €), en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº ES95 2096 0001 2330 2182 7104 de Caja España (BOP de León 222/2012, de 22 de noviembre)

Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 50% del pago de la Tasa, los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.*(Se justificará con el certificado expedido por el Organismo Autónomo correspondiente).*
- Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general. *(Se justificará con el Título de familia numerosa).*
- Están exentos de la Tasa los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial. *(Se justificará con Título de familia numerosa, categoría especial).*

3.4.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación y en la página web de Diputación [www.dipuleon.es](http://www.dipuleon.es), empleo, se acompañará:

- a) Justificante del abono de los derechos de examen.
- b) Los documentos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso y que vienen referidos en la Base Cuarta.
- c) Solicitud de certificado de servicios prestados, en el que constará la condición de personal laboral fijo, Servicio y Sección dónde presta sus servicios, categoría, grupo de pertenencia, así como la experiencia en puestos similares al puesto objeto de la convocatoria.
- d) Las personas con bonificación o exentas de la tasa deberán presentar, además, el justificante señalado en el apartado 3.3 de esta Base.

### CUARTA.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS.-

4.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

4.2.- *Fase de Concurso.*- Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrado el ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la Base Séptima. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

- 1.- Por experiencia en puestos similares al de la convocatoria: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.
- 2.- Por pertenecer a distinta categoría, integrada en el mismo grupo: 1 punto.
- 3.- Por pertenecer al grupo inmediatamente inferior: 1 punto.
- 4.- Por antigüedad en la plantilla de la Diputación Provincial de León: 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.
- 5.- Por títulos académicos y participación y superación, en su caso, de cursos impartidos por instituciones o centros reconocidos oficialmente, en relación directa con el puesto a ocupar y la correspondiente categoría profesional: hasta un máximo de 3 puntos.

La experiencia laboral se acreditará con certificación de la Administración Pública.

Los títulos académicos se justificarán mediante fotocopia de los títulos o diplomas correspondientes debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración y del contenido del mismo.

4.3.- *Fase de Oposición.*- El ejercicio de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El ejercicio consistirá en la realización de una prueba práctica en relación con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo y el temario del anexo de estas Bases.

#### QUINTA.- PUBLICACIÓN DE LISTAS.-

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el Tablón de Edictos de la Diputación de León, con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

5.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el Tablón de Edictos de la Diputación de León.

5.3.- En las listas definitivas de los aspirantes, se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición así como la denominación del Tribunal Calificador.

5.4.- La realización de las pruebas selectivas tendrá una duración máxima de ocho meses contados a partir de la publicación, en el Tablón de Edictos de la Diputación de León, de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya

dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

6.1.- Se constituirá conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y estará compuesto por cinco personas designadas por la Presidencia actuando una de ellas como Presidente y otra como Secretario con voz y voto.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberán figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

6.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

6.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 6.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

6.5.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán intervenir en el proceso selectivo.

6.6.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Diputación de León.

6.7.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases.

#### SÉPTIMA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.-

7.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases, deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

7.2.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

7.3.- Comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios se harán públicos, por el Tribunal, en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que ha superado el proceso selectivo.

#### NOVENA.- ORDEN DE ACTUACIÓN.-

9.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

9.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

#### DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

10.1.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública el nombre del aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requerido por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsa.

10.2.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, la Presidencia de la Diputación acordará la formalización del contrato de trabajo con el aspirante propuesto, categoría Celador/a, dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparece.

UNDÉCIMA.- PRESTACIÓN DE SERVICIO.- El opositor aprobado prestará servicio en el ámbito provincial de la Diputación de León, quedando sometido a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado, serán las correspondientes al grupo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Diputación Provincial de León y demás acuerdos adoptados.

DUODÉCIMA.- PUBLICACIÓN.- La convocatoria y Bases del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos de la Diputación de León.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA REGULADORA.- En lo no previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación:

- La Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales
- El RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- El RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- El IV Convenio Colectivo para los Empleados Públicos de la Diputación de León, publicado en el BOP de León, nº 80/2002, de 8 de abril.
- RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOCUARTA.- NORMA FINAL.-La presente Convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

#### ANEXO

- Tema 1.- Características ambientales y funcionales de los centros residenciales para personas mayores.
- Tema 2.- Normativas vigentes del Centro para personas mayores dependiente de la Diputación de León.
- Tema 3.- El proceso de envejecimiento: Cambios morfológicos y funcionales.
- Tema 4.- Cuidados generales del paciente encamado.
- Tema 5.- Efectos de la inmovilidad.
- Tema 6.- Transporte y movilización del usuario.
- Tema 7.- Cambios posturales. Medidas preventivas.
- Tema 8.- Deambulación. Ayudas técnicas. Tipos e indicaciones.
- Tema 9.- Relaciones entre el profesional, las personas mayores y sus familiares. Trato adecuado y actitud correcta.
- Tema 10.- Secreto profesional.

Contra el presente acuerdo adoptado por delegación, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga publico el presente acuerdo.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

En León a 30 de septiembre de 2014.

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO**

(por delegación de firma del  
Presidente, Resolución nº 3.155/2014, de 30 de mayo)

Fdo.: Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal.